

## LEY

Para añadir los incisos (C) y (D) al Artículo 4 de la Ley Núm. 26-2009, según enmendada, mejor conocida como la Ley de “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil” adscrito al Departamento de Educación, a los fines de incluir entre aquellos autorizados los diversos programas y servicios comunitarios que lleva a cabo la Policía de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, ofrecer servicio en apoyo de la Liga Atlética Policiaca y participación en actividades de apoyo y acompañamiento en Centros de Cuidado de Adultos Mayores, y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico sigue altamente comprometido con los fines de política pública promovidos por la Ley 26-2009, según enmendada, mejor conocida como la Ley del “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil”. Esta ley estableció un programa de voluntariado y servicio comunitario adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico. Mediante el mismo, los estudiantes tienen la oportunidad de involucrarse de manera directa en realizar labor comunitaria, comprometiéndose así con aportar de manera significativa a una mejor calidad de vida.

Esta ley tiene como objetivo expandir y fortalecer este Programa, permitiendo que los estudiantes de escuela superior puedan prestar sus servicios en los diversos programas e iniciativas comunitarias que realiza la Policía de Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, a aquellos que están relacionados con la Liga Atlética Policiaca. De esta manera, esta Asamblea Legislativa contribuye a una formación más amplia de nuestra juventud, envolviéndolos aún más en el mejoramiento de la calidad de vida en nuestros pueblos y comunidades y, a su vez, brindándole recursos adicionales a la Policía de Puerto Rico para llevar a cabo esa labor comunitaria con la que se encuentra tan comprometida.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- Se añaden los incisos (C) y (D) al Artículo 4 de la Ley 26-2009, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 4.- Opciones de Servicio Comunitario.

Como parte de las distintas opciones de servicio comunitario a realizarse por los estudiantes por virtud de esta Ley, éstos podrán llevar a cabo las siguientes labores y/o actividades.

A- ...

B- ...

C- Participación en los Programas y Servicios Comunitarios ofrecidos por la Policía de Puerto Rico. A tales fines, se dispone que tanto el Departamento de Educación de Puerto Rico como la Policía de Puerto Rico proveerán a los estudiantes las herramientas y la orientación necesaria para poder validar las horas de servicio comunitario en apoyo a los programas e iniciativas comunitarias llevadas a cabo por la Policía de Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, aquellos que están relacionados con la Liga Atlética Policiaca.

D- Participación en actividades de apoyo y acompañamiento en Centros de Cuido de Adultos Mayores. A esos fines, el Departamento de Educación coordinará con las instituciones debidamente certificadas el desarrollo de actividades que permitan a los estudiantes aportar significativamente al bienestar y calidad de vida de la población envejeciente, validando dichas horas como parte de su servicio comunitario."

Sección 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.